

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija primero de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente reforma de demanda se observa que debe inadmitirse para que se subsane en el término de cinco días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

No se integró debidamente en un solo escrito a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 numeral 3 del artículo 93 del C.G.P.

Una vez corregida la reforma se decidirá sobre la solicitud de secuestro de inmueble.

NOTIFIQUESE

**ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Código de verificación: **bb73c2c02ca65afa0bdd187d938f826ea16009e869a374c7c456a756e128e7e2**

Documento generado en 01/07/2022 09:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>